



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Acción de Repetición
Expediente:	110013336038202200129-00
Demandante:	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Demandado:	Brayan Jiménez Varón
Asunto:	Designa curador Ad Litem

Con auto del 5 de junio de 2023¹, se designó como curador ad-litem del señor Brayan Jiménez Varón, al Dr. Jairo Neira Chávez, identificado con la C.C No. 1.128.432.434 y T.P. No. 274.893 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 15 No. 124 – 17, oficina 608, y correo electrónico jairo.neira@rojasyasociados.co.

Con memorial de 10 de julio del mismo año², el abogado designado solicitó el relevo del cargo de curador ad-litem, toda vez que se encuentra actuando en esta calidad en más de 5 procesos. En consecuencia, el Despacho lo relavará del cargo, puesto que se verificó cada uno de los procesos mencionados, los que se encuentran vigentes.

Así las cosas, se designará como curador *ad-litem* al **Dr. SADY OSWALDO ORTIZ GONZÁLEZ**, identificado con la C.C No. 19.309.886 y T.P. No. 59.634 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 19 # 3-50, Edificio Barichara, y correo electrónico sady58@hotmail.es; para que ejerza la representación del demandado, el señor **BRAYAN JIMÉNEZ VARÓN**.

La anterior medida se toma con la finalidad de que dicho profesional del Derecho colabore con la Administración de Justicia y para dar celeridad al proceso, puesto que la experiencia ha enseñado que si se acude directamente a la lista de auxiliares de la justicia es muy probable que este asunto dure mucho más tiempo del que ya lleva en curso.

Se advertirá al profesional del derecho que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de recibir multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes y poner el hecho en conocimiento de las autoridades disciplinarias para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera, del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem impuesto al Dr. **JAIRO NEIRA CHÁVEZ** en auto del 5 de junio de 2023.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad-litem* del señor **BRAYAN JIMÉNEZ VARÓN**, al **Dr. SADY OSWALDO ORTIZ GONZÁLEZ**, identificado con la C.C No. 19.309.886 y T.P. No. 59.634 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 19 # 3-50, Edificio Barichara, y correo electrónico sady58@hotmail.es.

TERCERO: Por **SECRETARÍA**, comuníquese inmediatamente la designación y adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las consecuencias disciplinarias que la ley prevé en caso de no colaborar con la administración de justicia, además de poder recibir una multa de hasta DIEZ SALARIOS MÍNIMOS

¹ Ver documento digital “21.- 05-06-2023 AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM”.

² Ver documentos digitales “24.- 10-07-2023 CORREO” y “25.- 10-07-2023 NO ACEPTA DESIGNACION”.

LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
 Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: luisa.chedraui@mindefensa.gov.co
Parte demandada: Sin información
Curador Ad-Litem: jairo.neira@rojasymasociados.co ; sady58@hotmail.es ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adf20f0661b39467c0ddb701c31412f17a61f58c04820cf337ffb5ad22c73f**

Documento generado en 14/08/2023 09:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>